

Res. No. 112-05 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Bolívar Nicolás Espinosa Lora, sobre la venta de una porción de terreno en Los Bajos de Haina.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 112-05

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta, suscrito en fecha 27 de abril del 2000, entre el **ESTADO DOMINICANO** y el señor **BOLIVAR NICOLAS ESPINOSA LORA**.

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 27 de abril del 2000, entre el **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**, de una parte; y de la otra parte, el señor **BOLIVAR NICOLAS ESPINOSA LORA**, mediante el cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con un área de 1,830.41 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No. 75-A-Porción Ñ-3-Parte, del Distrito Catastral No.8, de San Cristóbal, ubicada en la Carretera Sánchez, S/N, del sector Bajos de Haina, valorada en la suma de RD\$915,205.00, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO No.12128

ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 054-0006341-7, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder No. 47-2000, de fecha 10 de febrero del 2000, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor **BOLIVAR NICOLAS ESPINOSA LORA**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0241123-8, domiciliado y residente en esta ciudad; se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O:

PRIMERO.- EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de

derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor **BOLIVAR NICOLAS ESPINOSA LORA**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación.

“Una porción de terreno con área de 1,830.41 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.75-A-Porción Ñ-3-Parte, del Distrito Catastral No.8, del de San Cristóbal, ubicada en la Carretera Sánchez, S/N, del sector Bajos de Haina”.

SEGUNDO.- El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$915,205.00 (NOVECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS CON 00/100), a razón de RD\$500.00 el metro cuadrado, pagadero de la siguiente forma: La suma de RD\$183,041.00 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CUARENTA Y UN PESOS CON 00/100), como inicial, pagada mediante Recibo No. 20701, de fecha 27 de marzo del año 2000, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, y el resto o sea la suma de RD\$732,164.00 (SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS CON 00/100), en 240 mensualidades iguales y consecutivas de RD\$3,050.00 (TRES MIL CINCUENTA PESOS CON 00/100), más el 8% de interés anual sobre el saldo insoluto.

TERCERO.- Es convenido que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, el deberá pagar al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes de retraso sobre el monto de las cuotas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

CUARTO.- Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS CON 00/100).

QUINTO.- EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. _____, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Dpto. de San Cristóbal.

SEXTO.- Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato para lo no previsto en el mismo remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil (2000).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET

Administrador General de Bienes Nacionales

BOLIVAR NICOLAS ESPINOSA LORA

Comprador

YO, **DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ**, Abogado, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores: **LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET y BOLIVAR NICOLAS ESPINOSA LORA**, de generales que constan en este mismo acto y quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos tanto de su vida, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil (2000).

DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ

Abogado Notario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de marzo del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Andrés Bautista García,

Presidente

Ramiro Espino Fermín,

Secretario

Darío Ant. Gómez Martínez,

Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de mayo del año dos mil tres (2003); años 160° de la Independencia y 140° de la Restauración.

Rafaela Alburquerque,

Presidenta

Hermes Juan José Ortiz Acevedo,

Secretario Ad-Hoc.

Rafael Ángel Franjul Troncoso,

Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 113-05 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Simón Bolívar Calcaño Javier, sobre la venta de una porción de terreno en Bella Vista, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 113-05

VISTOS el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta, suscrito en fecha 16 de enero de 1996, entre el **ESTADO DOMINICANO** y el señor **SIMON BOLIVAR CALCAÑO JAVIER**.

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 16 de enero de 1996, entre el **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA**, de una parte; y de la otra parte, el señor **SIMON BOLIVAR CALCAÑO JAVIER**, mediante el cual el primero traspaşa al segundo a título de venta, una porción de terreno con área de 632.13 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No. 122-A-1-A-Parte, del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, (Solar No.11, de la